

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520140038800, informando que la entidad ejecutada otorgó nuevo poder. Igualmente, la entidad ejecutada allegó respuesta a folios 258 a 259 y 262 del plenario. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL**, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, conforme a la Escritura Pública No. 3390 de 2019.

RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, para los fines del poder conferido.

Ahora, en atención a la certificación de pago de costas aportado nuevamente por la apoderada de Col pensiones por una suma de \$3.058.066, debe señalar este despacho que el mismo ya obraba a folio 208 del plenario, ya se tuvo en cuenta e incluso ya se ordenó la entrega de dicho título mediante providencia calendada 17 de noviembre de 2017 (fl. 218).

Expuesto lo anterior, es claro que, la suma de **\$554.447** se encuentra pendiente de pago para dar cabal cumplimiento a la obligación contenida en el mandamiento de pago.

En cuanto a la respuesta otorgada por Colpensiones a folios 258 a 259, para este fallador no es admisible que la entidad indique que autoriza a este Juzgado para que entregue la suma faltante de los valores retenidos cuando no hay ningún valor retenido, pues aunque se decretaron medidas de embargo esta son han sido efectivas, y mediante Resolución SUB 54109 del 28 de febrero de 2019 (fl. 252), había ordenado remitir copia a la dirección de procesos judiciales para que inicie el proceso de pago de este concepto, por lo que lo procedente es que COLPENSIONES acredite ante este despacho el pago efectivo de la suma pendiente

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la ejecutada a través de su apoderada para que acredite el pago de la suma faltante de **\$554.447** en el término de diez (10) días hábiles.

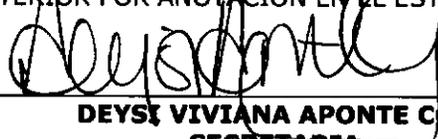
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2020** NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **64**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR